



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Sábado, 6 de mayo de 1967

Núm. 105

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán una más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares, coleccionados ordenadamente para su enriquecimiento al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 2.354

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso para la adquisición de carne

Se hace saber, para general conocimiento, que el plazo de presentación de proposiciones en el concurso para adquisición de carne con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia termina el próximo día 12 de mayo de 1967, a las trece horas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Relaciones Públicas de la Secretaría General de esta Corporación.

Zaragoza, 27 de abril de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

Núm. 2.354

Concurso para la adquisición de artículos de vestuario y ropas de cama y mesa

Se hace saber, para general conocimiento, que el plazo de presentación de proposiciones en el concurso para adquisición de vestuario y ropas de cama y mesa con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia termina el próximo día 12 de mayo de 1967, a las trece horas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Relaciones

Públicas de la Secretaría General de esta Corporación.

Zaragoza, 27 de abril de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

Núm. 2.354

Concurso para la adquisición de viveres

Se hace saber, para general conocimiento, que el plazo de presentación de proposiciones en el concurso para adquisición de viveres con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia termina el próximo día 15 de mayo de 1967, a las trece horas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Relaciones Públicas de la Secretaría General de esta Corporación.

Zaragoza, 27 de abril de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

Núm. 2.354

Concurso para la adquisición de combustibles

Se hace saber, para general conocimiento, que el plazo de presentación de proposiciones en el concurso para la adquisición de combustibles con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia y viviendas de funcionarios termina el próximo día 15 de mayo de 1967, a las trece horas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Relaciones Públicas de la Secretaría General de esta Corporación.

Zaragoza, 27 de abril de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri.

### SECCION CUARTA

Núm. 1.979

#### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 6 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de accesorios del automóvil de Zaragoza para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de fabricación y venta de accesorios para los vehículos con motor mecánico, que circulen por carretera y que tengan como finalidad el ornato, decorado o comodidad de los mismos, para el período de año 1967 y con la mención de Z-1.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada

por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impondibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Fabricación y venta de accesorios de automóviles: 18; 7.500.000; 20%; 1.500.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en 1.500.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas de artículos sujetos al impuesto, estimado por la comisión ejecutiva.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el

artículo 233\_2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

\* \* \*

Núm. 1.979

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 6 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Gremio fiscal de joyeros, relojeros, bisuteros y similares de Zaragoza para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta menor artículos de joyería y relojería, comprendidas en artículo 22, apartados a) y c), como actividad principal y objetos de adorno, si no excede del 20% de las del artículo 22 para el periodo de año 1967 y con la mención de Z-4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impondibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Ventas menor artículos de joyería y relojería: 22 a) c); 25 a) b); 22% y 7%; 20% y 22%; 6.750.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en 6.750.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas, situación del establecimiento y personal, según apreciación de la comisión ejecutiva.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233\_2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de



1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

\*\*\*

Núm. 1.719

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 13 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de talleres de reparación de vehículos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de mayoristas y ejecución de obras, integradas en los sectores económico-fiscales números 7454 para el periodo del año 1967, y con la mención de Z-76.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas*

Tráfico de empresas: Ejecución de obra: 186; 251.500.000; 2 %; pesetas 5.030.000.

Ventas de mayoristas: 186; pesetas 50.000.000; 0'30 %; 150.000 pesetas.

Sumas: 301.500.000 y 5.180.000 pesetas

Arbitrio provincial: 0'70 y 0'10 %; 1.810.500 pesetas.

Total. 6.990.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 6.990.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de obreros e ingresos estimados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el

artículo 233\_2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967. —  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

\*\*\*

Núm. 1.719

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 13 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricación de yesos, cales y escayolas de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas integradas en los sectores económico-fiscales números 6125 para el periodo del año 1967, y con la mención de Z-71.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:



**Hechos impositivos; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas**

Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas: 186; 34.626.600; 1'50 %; 519.399 pesetas.

Ventas a minoristas: 186; 3.847.400; 1'80 %; 69.253'20 pesetas.

Sumas: 38.474.000; y 588.652'20 pesetas.

Arbitrio provincial: 0'50 y 0'60 %; 196.217'40 pesetas.

Total, 784.869'60 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 784.869'60 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: número de obreros y volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de

pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967. --  
P. D., Félix Ruiz Bergamín

## SECCION QUINTA

Núm. 2.352

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Subasta

Objeto y tipo de la subasta. — Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de construcción de dos manzanas dobles de nichos ordinarios y una de capillas en el cementerio católico de Torrero, cuadro D-D, de la ampliación primera, por el tipo en baja de pesetas 1.789.757'55.

Duración de la contrata y forma de verificar los pagos. — El plazo de realización de las obras será, como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación y el periodo de garantía de las obras de cuatro meses, como mínimo. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría municipal durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Garantía provisional. — Es de pesetas 35.785'15.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y fecha de presentación de los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de un extracto del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día en que fine este plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora que se verificará su apertura. — El acto de apertura de pliegos se verificará en la sala de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios correspondientes.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 20 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 26 de abril de 1967.—El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ..... calle de ....., núm. .... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ..... de ..... de 1967 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de las obras de construcción de dos manzanas dobles de nichos ordinarios y una de capillas en el cuadro "D-D" de la ampliación primera del Cementerio católico de Torrero, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto redactado por la Dirección municipal de Arquitectura y a los expresados requisitos y condiciones de la subasta para realizar aque-



lla adjudicación, por la cantidad que fija como tanto alzado de la obra en ..... (en letra) ..... pesetas.

(Firma del proponente y fecha)

Núm. 2.128

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 1967.*

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de primera Convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Cesáreo Alier-Perela, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José Paricio Frontián, don Gregorio Sánchez Morales, don Antonio Beltrán Martínez, don Mariano Horno Liria, don Amador Olidén Pérez, don Alfredo Collados Vicente, don Máximo García Vela y don Félix-Domingo Sesma Catalán. Concejales: don Emilio Larrodé Cardona, don Félix Marugán Antorán, don Anselmo Tascón Rodríguez, don Tomás Colás Minguillón, don Jesús López Mardones, don Luis Marqueta Roy, don José María Barriño Gracia, don Jaime Balet Herrero, don Juan Agüeras Artiach y don José-María Mir Vicente. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Quedar enterado de que se ha constituido una Comisión especial de carácter transitorio al objeto de que entienda en la preparación y dictamen de los aspectos técnicos, administrativos y recaudatorios del servicio de agua potable a la ciudad.

—Conceder a tres calles del barrio de Casetas los siguientes nombres: "Mosen Pantaleón Benedí", "Monasterio de Yuste" y "Ricardo Mur".

—Abonar, con cargo a créditos reconocidos, la factura presentada por el diario "Amanecer".

—Idem idem por gastos de instalación de paramentos metálicos en distintas exposiciones organizadas por la Corporación.

—Idem idem a don Enrique Coca por suministros eléctricos a distintas exposiciones celebradas.

—Quedar enterado, a efectos de constancia oficial y cumplimiento, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso en recurso interpuesto por la Cor-

poración contra resolución del Tribunal Económico en reclamación de don Santiago Sancho Losilla.

—Aceptar la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso en el recurso interpuesto por la Corporación contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial en reclamación de don León Naval.

—Ratificar el acuerdo de seguir percibiendo el impuesto de prevención del paro obrero durante el ejercicio de 1967.

—Aprobar proyecto de aplicación de contribuciones especiales y reparto de cuotas confeccionadas por la Oficina Técnica de Ingeniería respecto a las siguientes obras: calle General Sueiro, calle de San José de Calasanz y calle del Matadero.

—Aprobar relación de cuotas definitivas por la imposición de contribuciones especiales por alumbrado en las calles de Trovador y Puente del Pilar y Avenida del mismo nombre y por cubrimiento de acequia de la Romareda, entre Serrano Sanz y Violante de Hungría, de conformidad con lo actuado por las respectivas oficinas técnicas.

—Aprobar proyecto de aplicación de contribuciones especiales por instalación de alumbrado en calle de Germana de Foix y reparto de cuotas confeccionado por la Oficina Técnica de Ingeniería (Servicios industriales).

—Concertar con el restaurante "Savoy" el pago del arbitrio del impuesto de lujo por la cena fin de año.

—Contratar mediante concurso la adquisición de 2.000 toneladas de sulfato de alúmina con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, cuyo presupuesto asciende a 7.000.000 de pesetas.

—Ampliar las obras de suministro de mobiliario metálico para oficinas en la nueva Casa Consistorial, adjudicadas a don Enrique Falcón Morellón, en la cantidad de 2.772 pesetas, aprobando la certificación-liquidación que asciende a 4.166 pesetas.

—Autorizar a don Fausto Navarro Ruiz para elevar el precio del billete en la línea de autobuses al barrio de la Almozara en la cantidad de 0,30 pesetas.

—Aprobar la modificación de los artículos 113 y 105 del tomo II de las Ordenanzas municipales, quedando redactados en la forma que se indica en el dictamen.

—Aprobar inicialmente la cláusula titulada "barrio de la Seo" para su adición a tomo III de las Ordenanzas municipales.

—Idem idem la modificación de las Ordenanzas municipales mediante la adición de un nuevo epígrafe relacionado con las vallas.

—Aprobar el acta de entrega a este Ayuntamiento de las obras comprendidas en el proyecto reformado de precios del tramo para reposición del tráfico sobre la estación de Campo Sepulcro.

—Quedar enterado de que se ha aprobado por el Ministerio de la Vivienda la propuesta de adición al artículo 52 de las Ordenanzas municipales vigentes el párrafo sobre sistema de ventilación tipo "shunt".

—Comparecer ante la Comisaría de Aguas del Ebro denunciando los posibles peligros que el vertido de una fábrica a instalar en Tudela (Navarra) pudiera tener en la pureza de las aguas del Ebro.

—Contratar mediante subasta las obras de desglose modificado DM-2-A del trozo segundo del Plan de urbanización del cubrimiento de la doble vía Sepulcro-Miraflores, desde la avenida de Valencia hasta el puente de Goya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 28.252.319,27. Igualmente fue aprobada una adición de la Muy Ilustre Comisión de Hacienda en la que se fijan los porcentajes de las contribuciones especiales que deben imponerse por las obras.

—Acceder a la petición de don Mariano Berna Barcelona para traspasar a favor de don José Lorés y doña Emilia Roche la licencia municipal de auto-taxi que se indica.

—Idem idem de doña María Pilar Bello a favor de don Luciano Lahoz.

—Desestimar petición del término de Rabal en la que se opone a la desafección de un tramo del camino de Corbera Baja y que se reconozca como de su propiedad, por las razones que se indican en el dictamen.

—Autorizar a don Luis Samper para traspasar a favor de don Mariano Pérez Gracia la licencia municipal de auto-taxi que se indica.

—Que con cargo a la cantidad consignada por la Caja de Ahorros se abone a doña Pilar Marín Yaseli la cantidad que se indica por indemnización por desalojo de un local de negocio en la finca número 10 de la calle de Don Jaime I de esta ciudad.

—Aprobar el pliego de condiciones y anunciar la oportuna subasta para la adjudicación de columnas publicitarias luminosas en los lugares que se indican.

—Consignar en la Caja de este Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad que se indica por la indemnización señalada en la hoja de aprecio municipal por la expropiación de los derechos arrendaticios de dos locales de negocio ocupados por don Dimas Foz Pastor en la finca 130 del paseo de Echegaray y Caballero.



—Notificar al Ministerio de Información y Turismo que la Corporación municipal estaría dispuesta a ceder terreno en el término de Malpica para la construcción de una escuela de hostelería.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial sobre impugnación de indemnización dictada por el Jurado Provincial de Expropiación interpuesto por don Alberto Jaime Luengo.

—Que la consignación acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 11 de agosto pasado se aumente en la cantidad de 1.380 pesetas señaladas de menos, por error del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, como indemnización por desalojo vivienda en Azoque, número 48, don Agustín Cuartero Ricao.

—Llevar a cabo la expropiación de las fincas números 157 y 159 de la calle de San Juan Bosco y que se requiera a los propietarios de las mismas para que formulen las proposiciones que estimen convenientes.

—Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo sobre impugnación de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación interpuesta por don José Carboné Abad y otros.

—Tener por definitivamente fijada la indemnización a abonar a don José Jaime Ansó por desalojo piso en la casa número 19 de la calle de San Ildefonso, de esta ciudad.

—Contestar a doña Angeles Solanas Uruén y otros en la forma que se indica, en relación con su solicitud de que se les reconozca derecho expectante para adquisición de terrenos lindantes con la finca número 7 de la calle de Galo Ponte.

—Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia seguida en expediente de indemnización por desalojo del piso que ocupa en la finca número 5 de la calle Hermanos Ibarra, don Santiago Esteban Gracia.

—Idem ídem de local en la misma finca ocupado por don Santiago Esteban Gracia.

—Idem ídem del piso que ocupa en la finca Hermanos Ibarra, 5, don Rafael Cabello Rodríguez.

—Quedar enterado, para constancia oficial, de sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por don Hipólito Ruiz Lavín y don Ramón Navarro Peguero.

—Dejar sin efecto el acuerdo de expropiación adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 10 de junio de 1965 de las porciones de terreno que se indican, procedentes de fincas de propiedad de don Jesús Vera Gómez por las razones que se indican.

—Que la casa número 16, manzana

89, de la Ciudad Jardín, figure a nombre de sus hijos doña Pilar, doña Carmen, doña María, doña Teresa, don Jesús y don Federico Santacristina Tabuena, que figuraba a nombre de don Simeón Santacristina.

—Quedar enterada de sentencia dictada por el Juez municipal del Juzgado número 4 en autos de juicio de cognición, promovidos por este Excmo. Ayuntamiento contra don Toribio Caravantes y otro por daños causados en poste semafórico.

—Autorizar a don Lucilo Hernández para traspasar a don Saturnino López el kiosco número 16 situado en la calle Lasierra Purroy, en las condiciones que se indican.

—Acceder a la petición de don José Lacueva Dueñas de transferir a favor de don Ramón Mínguez la licencia municipal de autotaxi número 385.

—Idem ídem de doña Pilar Aranegui a favor de don Pascual Paracuellos la licencia número 108.

—Idem ídem don Juan-Jesús Bregante Almorín, a favor de don José Lasheras Soriano, la licencia número 242.

—Interponer recurso económico-administrativo contra liquidación impuesto personas jurídicas relativo al Ayuntamiento, ejercicio 1965.

—Idem ídem contra acuerdo Abogacía del Estado por el que ha practicado comprobación de valores, ejercicio 1965, por impuesto personas jurídicas correspondiente al Excmo. Ayuntamiento.

—Interposición recurso económico-administrativo contra acuerdo Abogacía del Estado por el que ha practicado comprobación de valores, ejercicio 1964, por impuesto personas jurídicas correspondiente al Excmo. Ayuntamiento.

—Llevar a cabo la expropiación de las fincas números 53-55 y 57 de la avenida de Escoriaza y Fabro por estar afectadas por el Plan general de ordenación de la ciudad.

—Desestimar escrito de don Manuel Solano en el que solicita se le otorgue prórroga de cinco años en la concesión del "Corral del Cantero", por las razones que se indican.

—Tener por fijada la cantidad que se indica a percibir por don Gonzalo Borroy por la expropiación del local que ocupa en la finca número 5-7 de la calle Jorge Cocci.

—Abonar a don Jesús Royo la cantidad que se indica por daños ocasionados en su cosecha de trigo por instalación de tubería del colector de los depósitos de Casablanca.

—Abonar a don Antonio Marín la cantidad que se indica fijada por el Jurado de Expropiación como indemnización por el desalojo del local de negocio en calle Gómez Ulla, 6.

—Tener por fijada definitivamente la

cantidad que se indica como indemnización a percibir por don Vicente Ballarín por desalojo del piso que ocupa en la casa número 20 de la calle Sepulcro.

—Idem ídem a percibir por don Fernando Royo por el piso que ocupa en la casa número 20 de la calle Sepulcro.

—Desestimar la petición de doña María Segura, que solicita se suspendan las actuaciones acordadas por el Ayuntamiento Pleno de 27 de octubre pasado, en expediente de expropiación del piso tercero de la casa número 16 de la calle Gómez Ulla.

—Contestar a doña Pilar Fanlo en el sentido de que en la calle Jesús, por tratarse de sector parcialmente urbanizado y edificado, vienen obligados los propietarios de terrenos a la cesión de viales y a la imposición de contribución especial, por lo que no es posible la expropiación que solicita.

—Tener por fijada definitivamente la cantidad que se indica a percibir por doña Victorina Seral por desalojo del piso que ocupa en la calle Ramón y Cajal, 20.

—Idem ídem a don Juan Haro.

—Idem ídem a don Angel Gracia, en calle Rusiñol, 1.

—Idem ídem a doña Pilar Martínez, en Jesús, 21.

—Que sin perjuicio de las acciones que puedan interponerse se abone a don Bernardo Sánchez Navarro la cantidad que se indica fijada por el Jurado de Expropiación como indemnización del local de negocio en la casa número 10 de la calle de Don Jaime I.

—Declarar como efectos no utilizables los vehículos municipales que se indican y la enajenación de los mismos en pública subasta.

—Aprobar el seguro obligatorio de vehículos del fondo nacional de garantía por las fechas indicadas.

—Tener definitivamente fijada la cantidad que se indica como indemnización a percibir por don Eustaquio Aranda por desalojo del piso, local, que ocupa en la casa número 5 de la calle Jorge Cocci.

—Consignar en la Caja de la Corporación la cantidad que se indica a favor de "Sobrinos de Celestino Valero", S. R., como indemnización por desalojo del local de negocio de la casa número 1 de la plaza de San Antonio.

—Idem ídem a favor de doña Aurora Montañés y otros, en la misma casa.

—Reconocer como de propiedad particular la parcela que se indica de los montes de Villamayor y rectificación y anulación, si procede, de los recibos extendidos a nombre de doña Felisa Blanco.

—Reconocer como de propiedad particular de don Angel Salanova la parcela que se indica en partida del "Campillo", de monte de Cadrete.



—Tener definitivamente fijada la cantidad que se indica como indemnización a percibir por doña Ascensión Robles por desalojo del piso que ocupa en la casa número 25 de la calle Armas.

—Idem ídem por doña María Quílez.

—Idem ídem a favor de doña Angeles Montañés, en Rusiñol, 1.

—Idem ídem don Julián Quílez, en Echegaray, 130-132.

—Idem ídem doña Francisca Félix Lacasta, piso en calle Ramón y Cajal, 6.

—Idem ídem a don José Santana, piso en Ramón y Cajal, 5.

—Idem ídem a don Vicente Rubio, en Rusiñol, 1.

—Idem ídem a doña Encarnación Luesma, en Sepulcro, 20.

—Idem ídem a don Jesús Olmos, en Ramón y Cajal, 6.

—Idem ídem a doña Ignacia Blesa, en Armas, 25.

—Idem ídem a don José Beatobe, en Sepulcro, 20.

—Idem ídem a don Angel Ballesteros, en Sepulcro, 20.

—Rechazar la hoja de aprecio formulada por don Pedro Campderá como justiprecio de los pisos del barrio del Castillo y aprobar la redactada por el Servicio técnico municipal.

—Autorizar a la firma "Inas Españolas", S. A., constructora de la autovía de acceso al puente de Santiago, para utilización de un terreno para el establecimiento de una planta asfáltica y almacenamiento de material en el terreno que se indica.

—Tener por fijada definitivamente la cantidad que se indica como indemnización a percibir por doña Manuela Monterde por expropiación del piso de la casa número 20 de la calle del Sepulcro.

—Aprobar modificación de croquis de actuación aislada en polígono 23 del Plan general de ordenación urbana (camino de Mosquera), a petición de don Cipriano Briceño Martínez.

—Aprobar croquis de actuación aislada en kilómetro 3 de la carretera de Logroño, a petición de don Alfonso Soláns Serrano.

—Idem ídem a petición del Sindicato de Riegos de Miralbuena en kilómetro 316 de la carretera de Madrid.

—Aprobar la ordenación de manzana en calle de Ballesteros y otras a petición de don José Royo Ucar.

—Aprobar la ordenación de manzana en el número 21 de la calle de Escosura, a petición de don Marcelino Andaluz Vergara.

—Aprobar rectificación de líneas interiores de la parcelación ya aprobada en calle Zaragoza la Vieja y otras, a petición de Inmobiliaria "Aneto", S. A.

—Desestimar la aprobación de croquis

de actuación aislada en San Juan de la Peña, 264, a petición de don Martín Tolón Soria, por improcedente.

—Idem de variación de trazado de la calle entre el paseo del Canal y la de Palma de Mallorca a petición de don Antonio Montaner Bueno.

—Aprobar croquis de actuación aislada en avenida Cataluña lindante con Azucarera del Gállego, a petición de don Teodoro Ríos Usón.

—Quedar enterado del visado otorgado por la Dirección General a la modificación de grado retributivo de la plaza de conserje de la Casa de Socorro.

—Amortizar la plaza de guarda en el parque del Cuerpo de Bomberos cuando ésta quede vacante.

—Quedar enterado de la autorización de la Dirección General a la concesión de una gratificación por mayor responsabilidad a don Julián Martín Esteban, Oficial administrativo.

—Desestimar, por las razones que se indican, la petición de la Delegación del Cuerpo de la Policía Municipal sobre concesión de una gratificación al personal encargado de los cursillos preparatorios para aspirantes a plazas de dicho Cuerpo.

—Idem ídem petición de la Delegación del Cuerpo de Bomberos sobre aumento de haberes a los componentes de dicho Cuerpo.

—Idem ídem de don José María Guallar Hernando sobre modificación de grado retributivo.

—Reconocer el tiempo servido interino por distinto personal municipal que se indica en el dictamen.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen la petición sobre reconocimiento de tiempo formulada por don Joaquín Mainar Pascual, funcionario jubilado.

—Reconocer el crédito que se indica a favor de doña Inocencia Bada Frisón para abono de la pensión de viudedad correspondiente a los meses de septiembre a noviembre, inclusive, de 1966.

—Incrementar en la cantidad que se indica el haber que perciben las profesoras de corte y confección de las escuelas.

—Desestimar, por las razones que se indican en el dictamen, las peticiones de doña Francisca Espíldora Peñarrubia y otros funcionarios municipales relativas a la repercusión del impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal en la ayuda económica recientemente concedida.

—Idem ídem concesión de la ayuda económica formulada por don José Lorente Laventana, don Miguel Cros Sarría y otros Veterinarios y doña María Mercedes Octavio de Toledo.

—Idem ídem por don Claudio Navarro Herranz, don Alvaro Nasarre, don

Ricardo Parra, doña Evarista Soria, don Pascual Torcal, don Félix Romeo, don Pedro Serrano, don Jesús López, don José-Luis Izquierdo, don Rafael Luzón, don Paulino Pérez, don César Lanuza, don Luis Velillas y don Fernando Andrés.

—Consignar en presupuesto cantidad suficiente para el abono de la prestación individual de servicio de portero del Centro de Enseñanza especial de "Atades", y contratar dichos servicios con don José Villarig Barberán.

—Felicitar, a efectos de constancia en su expediente individual, a los funcionarios municipales don Luis Segura García, señorita Isabel Ramón Vera, señorita Presentación Zaldívar Arenzana, don Mauricio González Gállego y don Fernando Ostalet Torrecilla, por los servicios prestados en la Junta Municipal del Censo Electoral.

—Quedar enterado de escrito del señor Gobernador civil mostrando su satisfacción por la colaboración en las actividades del referéndum y felicitando al personal que ha intervenido en el mismo.

—Quedar enterado de la autorización de la Dirección General a la concesión de una gratificación por mayor responsabilidad a los Letrados asesores.

—Informar sobre las sugerencias que solicita la Dirección General de Administración Local en relación con la modificación de la Ley de Régimen Local.

—Iniciar los expedientes de indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios de las fincas que se indican sujetas al Plan parcial del sector de San Idefonso, conforme solicita la Asociación Administrativa formada para tal fin.

—Conceder la medalla de oro de la ciudad a la Universidad de Zaragoza; dicho acuerdo fue adoptado por aclamación.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la reciente visita del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, así como por la instalación en Zaragoza de la primera Universidad Laboral Femenina, cuyas obras, de gran envergadura, favorecen considerablemente los intereses de la ciudad.

—Asimismo, a propuesta del señor Alcalde se acordó que constase en acta la más efusiva felicitación hacia la excelentísima señora doña Pilar Primo de Rivera por haberle sido impuesta la medalla de oro del Trabajo, agradeciéndole haya elegido Zaragoza como lugar para haberle sido impuesta tan preciada condecoración.

Se levantó la sesión a las veinte treinta y cinco horas.

Zaragoza, 16 de enero de 1967. — El Secretario general, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta.



**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.356

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín. Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en tercera de dominio tramitada en este Juzgado por el procedimiento del juicio verbal con el número 171 de 1961 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1967. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercera de dominio (juicio verbal) seguidos a instancia de doña Rosina Serrano Martínez, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad (con domicilio en calle Cánovas, número 2, segundo izquierda), que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador, designado en turno de oficio, don Luis del Campo Ardid y dirigida por el Letrado don Isidro Domínguez Hinojo, contra don Julián López Martín y don Francisco Monfort Hernández, actor-embargante y demandado-embargado, respectivamente, en juicio de mayor cuantía número 171 de 1961, de este Juzgado, representado el primero por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y dirigido por el Letrado don Francisco Cavero Sprogoyen, y el segundo declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda entablada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, en representación de doña Rosina Serrano Martínez, sobre tercera de dominio, contra don Julián López Martín y don Francisco Monfort Hernández, debo absolver y les absuelvo de la preten-

sión contra ellos deducida, sin hacer expresa imposición de costas ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados se notificará en la forma especialmente prevenida por la Ley, a no ser que se interese su notificación personal dentro de término, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado rebelde don Francisco Monfort Hernández por medio de edictos, expido el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, Luis Márquez.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 2.355

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rogelio Gállego Moré. Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 433 del año 1965, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Distribuidora González Veguillas", S. A., representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Pedro Rico López, vecino de Pamplona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes a que se refiere el edicto núm. 1.179, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 60, de 11 de marzo de 1967.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 19 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del

precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Pamplona (calle Olite Ochoa, número 29, cuarto izquierda).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.349

**JUZGADO NUM. 2**

Don Santiago Sánchez Clemente, Oficial de la Justicia en el Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 153 de 1967 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

Sentencia. — en Zaragoza a 29 de abril de 1967. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, e Isacia García de Castro, como denunciada, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isacia García de Castro, como autora responsable de una falta de daños, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la cantidad de 100 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete. — El Oficial, Santiago Sánchez Clemente.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones